



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO CESAR MORAN CASTRO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **PROMAN SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAN SERVICES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **11 DE ENERO DE 2022**, en cumplimiento a Resolución de Adjudicación **2021-354.DIC.**, de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante la cual se adjudicó la **Libre Gestión 1G21000142**, relativa al "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE HUMO Y TRAMPAS RECOLECTORAS DE GRASA, PARA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE**"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-009/2022**, por un monto total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **once de marzo de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato Número **2023-007.ENE.**, de fecha **30 DE ENERO DE 2023**; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para los Códigos

detallados en cuadro inserto, para el período comprendido del **12 DE MARZO DE 2023** al **10 DE DICIEMBRE DE 2023**, por la cantidad de hasta **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones del contrato, según detalle siguiente:-----

<b>DETALLE DE LA PRÓRROGA</b>							
<b>N°</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UM</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>CANTIDAD A PRORROGAR</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO</b>
1	110301034	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAMPANA EXTRACTORA DE HUMO DE COCINA TIPO INDUSTRIAL, INCLUYE FILTROS Y DUCTOS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE C/U	C/U	BÁSICA	9	\$595.00	\$5,355.00
2	110301035	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRAMPA DE GRASA DE COCINA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE C/U	C/U	BÁSICA	9	\$445.00	\$4,005.00
3	120901006	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA AGUA POSTERIOR A LAVADOS, PARA HOSPITAL REGIONAL SONSONATE.	C/U	BÁSICA	2	\$245.00	\$490.00
<b>HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE</b>							<b>\$9,850.00</b>
<b>N°</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UM</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>CANTIDAD A PRORROGAR</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO</b>
1	110301036	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAMPANA EXTRACTORA DE HUMO DE COCINA TIPO INDUSTRIAL, INCLUYE FILTROS Y DUCTOS PARA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS C/U	C/U	BÁSICA	9	\$1,060.00	\$9,540.00
2	110301037	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRAMPA DE GRASA DE COCINA, PARA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS C/U	C/U	BÁSICA	9	\$1,096.00	\$9,864.00
3	120901006	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA AGUA POSTERIOR A LAVADOS, PARA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	C/U	OPCIÓN 1	2	\$305.00	\$610.00
<b>SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS</b>							<b>\$20,014.00</b>
<b>N°</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UM</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>CANTIDAD A PRORROGAR</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO</b>
1	110301033	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAMPANA EXTRACTORA DE HUMO DE COCINA TIPO INDUSTRIAL, INCLUYE FILTROS Y DUCTOS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA C/U	C/U	BÁSICA	9	\$350.00	\$3,150.00
2	110301038	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRAMPA DE GRASA DE COCINA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA C/U	C/U	BÁSICA	9	\$420.00	\$3,780.00

3	120901006	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA AGUA POSTERIOR A LAVADOS, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTAANA	C/U	OPCIÓN 2	2	\$305.00	\$610.00
<b>HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA</b>							<b>\$7,540.00</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA PRORROGA:</b>							<b>\$37,404.00</b>

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en poder del Instituto. IV) Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato **2023-007.ENE.**, de fecha **30 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. V) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO,  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LIBRE GESTIÓN

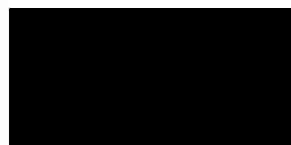
SR. MARIO CESAR MORAN CASTRO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas y tres minutos, del día dos de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de años de edad, Abogada, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando

en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MARIO CESAR MORAN CASTRO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **PROMAN SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAN SERVICES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LACONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato **DOS MIL VEINTITRÉS- CERO CERO SIETE.ENE.**, de fecha **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la Libre Gestión **UNO G DOS UNO CERO CERO CERO UNO CUATRO DOS** relativa al "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE HUMO Y TRAMPAS RECOLECTORAS DE GRASA, PARA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE**"; para el período comprendido del **DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** al **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; por un monto de hasta **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones del contrato, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, la modificativa y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la

Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como



Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**; d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO CESAR MORAN CASTRO**, por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **PROMAN SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAN SERVICES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita al número CINCUENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; que asimismo consta dentro de dicha Escritura Pública de Constitución, el nombramiento del primer período de Administración de la sociedad,

resultando electo el compareciente, señor MARIO CESAR MORAN CASTRO, en el cargo de Administrador Único Propietario, para un periodo de siete años, que estará en vigencia hasta el día **dieciséis de diciembre de dos mil veintisiete**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*Mario Cesar Moran Castro*





